MODIFICACIÓN No. _1_
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4171.010.26.1.125 de 2022

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4171.010.26.1.125 de 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	SEBASTIÁN DAVID MIRANDA CASTRO C.C. 1.130.610.855
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($27.797.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el día 30 del mes de junio 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Diecinueve (19) de enero de 2022
FECHA DE INICIO:	Veintidós (22) de enero de 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos LILIANA MARIA SIERRA CHAVEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.559.329, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto Encargada de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Resolución de nombramiento No. 4112.010.20.1658 del 26 de octubre de 2021 y acta de posesión No. 0338 del 26 de octubre de 2021, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0001 de 3 de enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y SEBASTIÁN DAVID MIRANDA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.610.855, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4171.010.26.1.125 de 2022, con fundamento en las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES:

1. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que, el día diecinueve (19) de enero de 2022 se suscribió a través del Sistema Electrónico De Contratación Pública - SECOP II, el contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4171.010.26.1.125 de 2022, con SEBASTIÁN DAVID MIRANDA CASTRO, identificado con C.C. 1.130.610.855, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PROFESIONAL A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

3. Que el contrato inició su etapa de ejecución, el día Veintidós (22) de enero de 2022, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. Teniendo en cuenta el objeto contractual y su alcance, es necesario modificar las obligaciones específicas del contratista, establecida en la **CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: del complemento del contrato en el cual se estableció: "(…) *el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: Desarrollar el objeto contractual de conformidad con el proyecto de inversión denominado* ***CONSOLIDACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA DE SANTIAGO DE CALI. BP-26003066*** *1. Apoyar la coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades y los procesos de fortalecimiento y circulación que se realizan para los emprendimientos, empresas y asociaciones de las industrias culturales y creativas de Santiago de Cali y de aquellos ubicados en las Áreas de Desarrollo Naranja. 2. Apoyar la coordinación, gestión y consolidación del Comité de Economía Creativa de Santiago de Cali y de los planes de sostenibilidad de las Áreas de Desarrollo Naranja como modelos de gobernanza interinstitucional. 3. Apoyar la coordinación, gestión e implementación del plan de acción de Cali como Ciudad Creativa UNESCO en Media Arts y las alianzas nacionales e internacionales en el marco de la coordinación técnica que ejerce la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali. 4. Apoyar el cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el lineamiento estratégico de Economía Creativa de la Política Pública de Desarrollo Económico y del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023. 5. Apoyar la supervisión técnica de los contratos y/o convenios que le sean designados. 6. Dar respuesta al 100% de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que le sean asignados dentro de los tiempos establecidos",* siendo las correctas: "*Desarrollar el objeto contractual de conformidad con el proyecto de inversión denominado* ***CONSOLIDACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA DE SANTIAGO DE CALI. BP-26003066:*** 1. Apoyar el diseño y desarrollo de la delimitación, propuesta de incentivos y puesta en marcha de las Áreas de Desarrollo Naranja de Santiago de Cali. 2. Apoyar la coordinación, gestión y consolidación del Comité de Economía Creativa de Santiago de Cali y de los planes de sostenibilidad de las Áreas de Desarrollo Naranja como modelos de gobernanza interinstitucional. 3. Apoyar el cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el lineamiento estratégico de Economía Creativa de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la Política Pública de Desarrollo Económico y del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023. 4. Apoyar la supervisión técnica de los contratos y/o convenios que le sean designados. 5. Dar respuesta al 100% de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que le sean asignados dentro de los tiempos establecidos"

5. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes, tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

6. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).*

7. Que el Consejo de Estado en concepto de fecha 13 de agosto de 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: *"…La contratación estatal responde de múltiples maneras a este mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".* (Radicado No. 1952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4171.010.26.1.125 de 2022, la cual quedará así:

"CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: Desarrollar el objeto contractual de conformidad con el proyecto de inversión denominado: CONSOLIDACIÓN DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA DE SANTIAGO DE CALI. BP-26003066: 1 Apoyar el diseño y desarrollo de la delimitación, propuesta de incentivos y puesta en marcha de las Áreas de Desarrollo Naranja de Santiago de Cali. 2. Apoyar la coordinación, gestión y consolidación del Comité de Economía Creativa de Santiago de Cali y de los planes de sostenibilidad de las Áreas de Desarrollo Naranja como modelos de gobernanza interinstitucional. 3. Apoyar el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el lineamiento estratégico de Economía Creativa de la Política Pública de Desarrollo Económico y del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023. 4. Apoyar la supervisión técnica de los contratos y/o convenios que le sean designados. 5. Dar respuesta al 100% de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que le sean asignados dentro de los tiempos establecidos

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4171.010.26.1.125 de 2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No 1.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

CUARTO: PUBLICACIÓN: La Secretaría de Desarrollo Económico publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II

Contratista,

SEBASTIÁN DAVID MIRANDA CASTRO
C.C. 1.130.610.855

Contratante,

LILIANA MARÍA SIERRA CHÁVEZ
Ordenadora del gato (E)
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Lizeth Carolina Guzman García - Contratista
Revisó: Emma Viviana Albarracín Arcila- Contratista

Elaborado por: Osiris Gaviria Naranjo Gigliola Córdoba	Cargo: No Aplica No Aplica	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Revisado por: Julián Andrés López Paola Andrea Riveros Rengifo	Cargo: Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Aprobado por: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz	Cargo: Director de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.